



Resolución de Alcaldía N° 264-2020-MPV

Virú, 06 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTOS: La Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, que Disponen el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual, entre otros aspectos, ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, que Disponen el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales, estableciendo en su artículo 2° ***“Que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana”*** (lo resaltado es nuestro);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el artículo 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su Artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como funcionarios responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la “Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19”, conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución a los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la persona designada en el artículo precedente, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Sistemas e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
SG.GRDyDC
GM
Archivo